

copi

COMUNICACIÓN INTERNA

SDE-SG-No. 081-2025

PARA:

Licenciada
REYNA YAJAIRA HANDAL CÁRCAMO
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

DE:

Abogado
JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

ASUNTO:

"REMISION DE INFORMACION"

FECHA:

21 de abril 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de remite el listado de los Acuerdos Ministeriales correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2025, los cuales fueron emitidos por esta Secretaría de Estado.

Sin otro particular,
Atentamente,

Cc: Archivo

Secretaría General

Control de Acuerdos Ministeriales correspondientes al mes de febrero y marzo del año 2025.

5/2/2025	009-2025	Delegar al Abogado CÉSAR ANDRÉS VERDE ZUNIGA , las funciones como encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en sustitución del abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , Secretario General, efectivo para el día miércoles cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), lo anterior, en virtud que el abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , presentó incapacidad médica.
13/2/2025	010-2025	Reformar el numeral segundo del Acuerdo Ministerial No. 003-2025 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el cual deberá leerse así: Los fondos necesarios para el pago de Gastos de Representación en el exterior serán pagados del Presupuesto de esta Secretaría de Estado, por el Programa 12 , Actividad 04 , Objetos 14200
14/2/2025	011-2025	Delegar temporalmente al Abogado RICARDO AYES FERNÁNDEZ , las funciones como encargado de la Unidad Legal de la Dirección Regional Nor-Occidental de San Pedro Sula, quien fue nombrado mediante Acuerdo No. 071-2015 de fecha 01 de julio del 2015, en puesto Técnico Regional de Ventanilla Fondo MIPYME/BANADESA, para que pueda firmar con todo lo relacionado con el desempeño de las funciones de la Dirección, en sustitución del abogado
19/2/2025	012-2025	Delegar temporalmente como Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Desarrollo Económico a la MSc. CINTHYA SARAÍ ARTEAGA PORTILLO , todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado, efectivo a partir del jueves veinte (20) al viernes veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el Abg. Fredis Alonso Cerrato V., titular de esta institución estará participando en la gira comercial organizada por el Comité Técnico Interinstitucional para la promoción Internacional (CTIPI), la cual se realizará en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

19/2/2025	013-2025	Designar a la Abogada SOCHI DEL CARMEN SUAZO GONZÁLEZ , Directora General de Integración Económica y Política Comercial, quien participará en la gira comercial organizada por el Comité Técnico Interinstitucional para la Promoción Internacional (CTIPI), la cual está programada llevarse a cabo del 19 al 22 de febrero del 2025, en la ciudad del San Salvador, El Salvador. Cabe señalar que la abogada SOCHI DEL CARMEN SUAZO GONZÁLEZ , asistirá a las reuniones programadas para el 21 de febrero, motivo por lo cual viajará el 20 de febrero y retornando el 22 del mismo mes del 2025, dichas reuniones son realizadas con el propósito de mejorar la balanza comercial entre Honduras y El Salvador.
19/2/2025	014-2025	: Designar al Licenciado CRISTIAN MOISES MENDOZA ALVARADO , Jefe de Promoción de Exportación quien participará en la gira comercial organizada por el Comité Técnico Interinstitucional para la Promoción Internacional (CTIPI), la cual está prevista para el día miércoles 19 de febrero y retornando el 22 del mismo mes del 2025, en la ciudad del San Salvador, El Salvador, con el propósito mejorar la balanza comercial entre Honduras y El Salvador.
20/2/2025	015-2025	Delegar al Abogado MARLON JOEL COLINDRES UMANZOR , las funciones como encargado de la Secretaría General en sustitución del abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , Secretario General, efectivo para el día viernes veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el Abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , gozará de dicho día a cuenta de vacaciones.
27/2/2025	016-2025	Declarar como reservada única y exclusivamente la información relacionada, durante el tiempo que dure las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República Popular China , haciendo énfasis que la reserva sea única y exclusivamente en la información que sea entregada al Estado de Honduras por otros Estados con el carácter de confidencial y que dicha Información no sea contraria a la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes, durante el tiempo que duren las negociaciones internacionales tal y como lo determina el artículo

		17 numeral 5) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
27/2/2025	017-2025	PRIMERO: Designar a las funcionarias abajo descritas a la XI Ronda Trinacional, a desarrollarse de manera presencial en la ciudad de Guatemala, Guatemala del tres (03) al siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).
5/3/2025	018-2025	Delegar temporalmente como Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Desarrollo Económico a la MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO , todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado, efectivo a partir del jueves seis (06) al viernes siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el Abg. Fredis Alonso Cerrato V., titular de esta institución estará participando en la Instancia Ministerial en la XI Ronda Trinacional a desarrollarse de manera presencial en la ciudad de Guatemala, Guatemala la cual está programada para el día siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), convocada por la Secretaría de Integración Económica.
5/3/2025	019-2025	Delegar a la Abogada ANDREA ESTEPHANIA BARRIENTOS CABRERA , las funciones como encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, quien fue nombrada mediante Acuerdo No. 004-2024 de fecha 18 de enero de 2024, la cual se desempeña en el cargo de Oficial Jurídico I, para que pueda firmar todos los asuntos relacionados al cargo como ser autos, providencias, requerimientos, constancias, certificaciones, resoluciones, autos de archivo etc., en sustitución del abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , Secretario General, efectivo a para el día viernes siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el Abogado JOEL EDUARDO SALINAS LANZA , gozará de dicho día a cuenta de vacaciones.
17/3/2025	020-2025	Sustituir a la licenciada FANNY RUBÍ RAMOS BARDALES , en Comité de Compras Menores para la adquisición de suministros de bienes o servicios, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por el Licenciado ARLEN ROLANDO URQUÍA GONZALES .

		Subgerente de Recursos Materiales, quedando integrado de la siguiente manera:
18/3/2025	021-2025	Crear el Comité de Compras Auxiliar, el cual tendrá como función apoyar al Comité de Compras actualmente designado, en caso de que alguno de sus miembros no se encuentre disponible para garantizar que las actividades del Comité continuaran sin interrupción
21/3/2025	022-2025	Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la Resolución Instancia Ministerial - UA No. 126-2025
21/3/2025	023-2025	Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la Resolución Instancia Ministerial - UA No. 127-2025
21/3/2025	024-2025	Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la Resolución Instancia Ministerial - UA No. 128-2025.

28/3/2025	025-2025	Delegar temporalmente la Dirección de Servicios Legales, a la abogada ELMA LIZETH ARÍAS CÁCERES , la cual fue nombrada mediante Acuerdo No. 113-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, en el puesto de Auxiliar Jurídico; para que pueda firmar los autos, opiniones, dictámenes legales y todo lo demás relacionado con el desempeño de las funciones de la Dirección, en sustitución de la abogada FLORINDA ISABEL GALO SOSA , efectivo a partir del viernes veintiocho (28) al lunes treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), lo anterior, en virtud que la abogada FLORINDA ISABEL GALO SOSA , atenderá asuntos familiares, por lo cual tomará los referidos días a cuenta de vacaciones.
28/3/2025	026-2025	Delegar temporalmente a la Abogada ELMA LIZETH ARÍAS CÁCERES , las funciones de autoridad nominadora relativa a la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, pudiendo celebrar para tal efecto toda investigación, así como las audiencias de descargo con el respectivo acompañamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, en los procesos disciplinarios que se iniciarán a los siguientes servidores públicos 1) HANSEL ADOLFO AGUILAR GODOY , nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 138-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, quien fue nombrado en el puesto Analista de Normalización; y 2) MARCO DAVID ERAZO MEDINA , nombrado mediante Acuerdo No. 109-2015 de fecha 01 julio del 2015, en el puesto de Auxiliar de Inspector de Empresas; lo anterior, en virtud de sustituir al abogado CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA , quien se encuentra con licencia remunerada por razones de enfermedad de su padre por un periodo de un mes a partir del veinticuatro (24) de marzo al veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ACUERDO MINISTERIAL No 018-2025
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública estipula que en defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades que se encuentra investida nombró a la Ciudadana **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, como Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior.

POR TANTO,

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la Republica Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118, 122 y 123 la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ÚNICO: Delegar temporalmente como Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Desarrollo Económico a la MSc. **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado, efectivo a partir del jueves seis (06) al viernes siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el



Abg. Fredis Alonso Cerrato V., titular de esta institución estará participando en la Instancia Ministerial en la XI Ronda Trinacional a desarrollarse de manera presencial en la ciudad de Guatemala, Guatemala la cual está programada para el día siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), convocada por la Secretaría de Integración Económica SIECA, en el marco del “Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 019-2025

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 271-2022 de fecha 31 de marzo del 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus facultades que se encuentra investida nombra al ciudadano **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, en el cargo de Secretario General de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la Republica; Artículos 7, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ÚNICO: Delegar a la Abogada **ANDREA ESTEPHANIA BARRIENTOS CABRERA**, las funciones como encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, quien fue nombrada mediante Acuerdo No. 004-2024 de fecha 18 de enero de 2024, la cual se desempeña en el cargo de Oficial Jurídico I, para que pueda firmar todos los asuntos relacionados al cargo como ser autos, providencias, requerimientos, constancias, certificaciones, resoluciones, autos de archivo etc., en sustitución del abogado **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General, efectivo a para el día viernes siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); lo anterior, en virtud que el Abogado **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, gozará de dicho día a cuenta de vacaciones.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2025

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2024 de fecha 02 febrero de 2024 se nombró a la ciudadana **FANNY RUBÍ RAMOS BARDALES**, como miembro del Comité de Compras Menores para la adquisición de suministros de bienes o servicios, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 003-2025 de fecha 01 de febrero del 2025, se ascendió a la ciudadana **FANNY RUBÍ RAMOS BARDALES**, en el puesto de Planificador de Presupuesto V de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 006-2010 de fecha 01 de marzo del 2010, se nombró al ciudadano, **ARLEN ROLANDO URQUÍA GONZALES** en el puesto de Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de marzo de 2025 esta Secretaría General, recibió Comunicación Interna CI-GA-056-2025 de fecha 12 de marzo de 2025, en donde solicita cambio de Integrante del Comité de Compras, sustituyendo a la licenciada **FANNY RUBÍ RAMOS BARDALES**, por el Licenciado **ARLEN ROLANDO URQUÍA GONZALES**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

POR TANTO

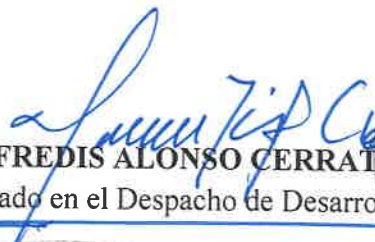
La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la Republica Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118, 122 y 123 la Ley General de Administración Pública 17, 24, 26 numeral 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

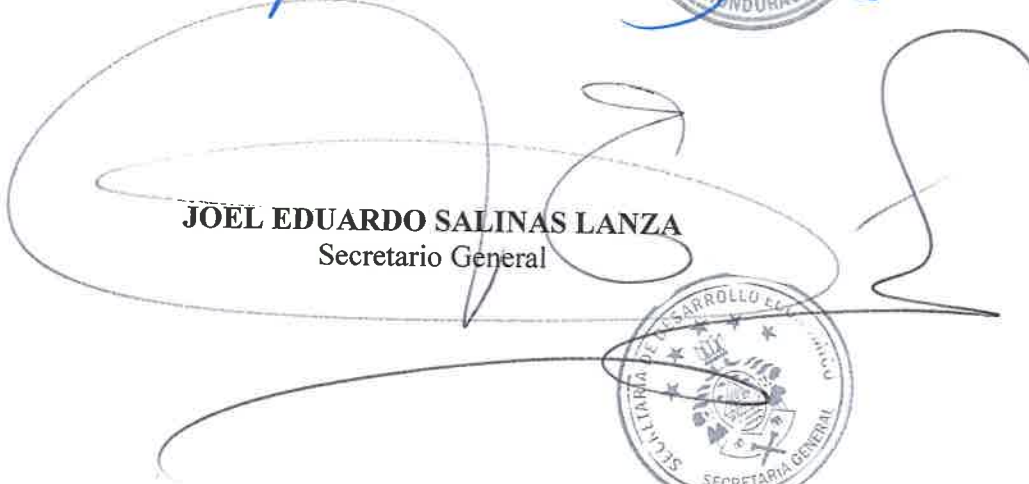
ÚNICO: Sustituir a la licenciada **FANNY RUBÍ RAMOS BARDALES**, del Comité de Compras Menores para la adquisición de suministros de bienes o servicios, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por el Licenciado **ARLEN ROLANDO URQUÍA GONZALES**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abog. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2024 de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se crea el Comité de Compras Menores para la adquisición de suministros de bienes o servicios, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, el que estará regido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y las disposiciones presupuestarias para el año 2025, y las demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de marzo de 2025 esta Secretaría General, recibió Comunicación Interna CI-GA-061-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, en donde solicita Acuerdo de nombramiento del comité de compras auxiliar, el cual tendrá como función apoyar al Comité de Compras actualmente designado, en caso de que alguno de sus miembros no se encuentre disponible, de este modo, se garantiza que las actividades del Comité continuarán sin interrupción.

POR TANTO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la Republica Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118, 122 y 123 la Ley General de Administración Pública 33, 38 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 152 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado; 23 y 24 del Reglamento de Organización funcionamiento del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ÚNICO: Crear el Comité de Compras Auxiliar, el cual tendrá como función apoyar al Comité de Compras actualmente designado, en caso de que alguno de sus miembros no se encuentre disponible para garantizar que las actividades del Comité continuarán sin interrupción el cual estará integrado por:

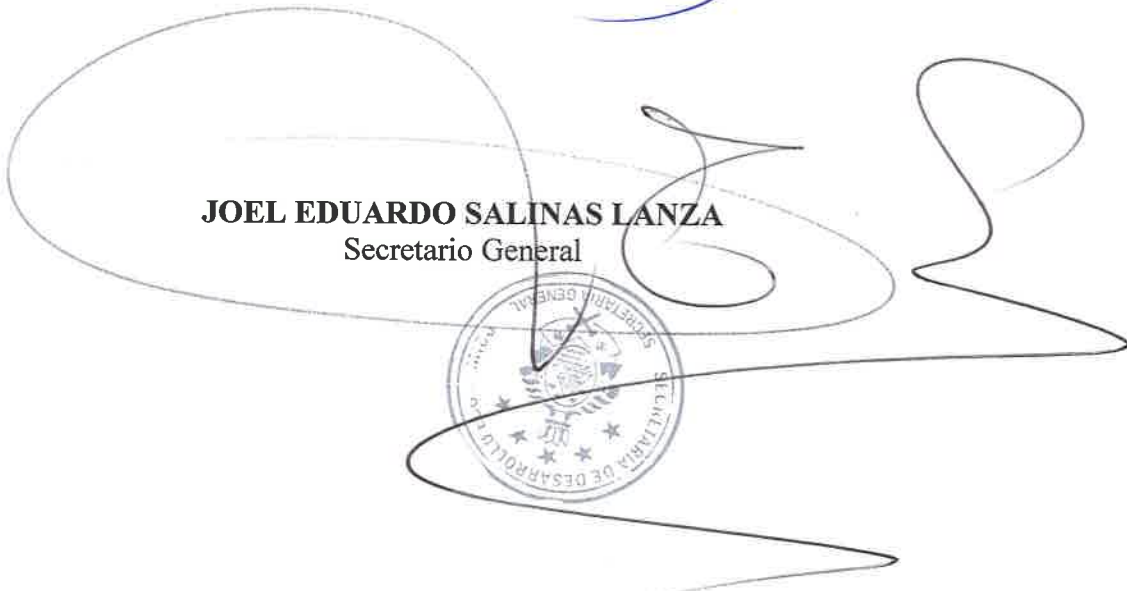
Nombre	No. DNI	No. Teléfono	Correo Electrónico	Puesto
Heydi Vanessa Reyes Romero	1501198001081	9774-0000	heydi.reyes@sde.gob.hn	Asistente de la Subgerencia de Recursos Materiales
Marlon Joel Colindres Umanzor	0801198722373	8735-5077	marlon.colindres@sde.gob.hn	Auxiliar Jurídico

Dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abog. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que en la parte conducente del Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte pueden establecer excepciones al régimen de libre circulación y corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera calificar otras circunstancias bajo las cuales se podrán incorporar productos exceptuados a dicho régimen;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 20-2017, del 16 de junio de 2017, modificada por la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 50-2018, del 20 de noviembre de 2018, se aprobó una nueva categoría de “Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte”:

CONSIDERANDO: Que como parte de los trabajos para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, las autoridades competentes de los Estados Parte han alcanzado consenso para actualizar los listados de “Mercancías exceptuadas a la libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte” contenidos en la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 114-2023, del 05 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana...”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectividad, observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión realizada el 17 de febrero de 2025, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 126-2025**

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 126-2025**; que **RESUELVE:** 1. Aprobar los listados de las “Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte”, correspondiente al año 2025, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma. 2. Derogar la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 114-2023, del 05 de diciembre de 2023 y su Anexo. 3. No obstante lo indicado en el numeral 1 de esta Resolución, los listados a los que se refiere dicho numeral entrarán en vigor cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente, en cuyo caso quedará derogada la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 123-2024, del 16 de diciembre de 2024 y sus anexos. 4. La presente Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, la Resolución aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico


JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 023-2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte desarrollarán los procedimientos administrativos para la administración del régimen de libre circulación de mercancías, pudiendo establecer, de manera temporal y mientras se perfecciona la Unión Aduanera, excepciones al régimen de libre circulación, asimismo establece un listado de categorías de productos que se encuentran exceptuadas de la libre circulación y los Estados Parte han identificado las mercancías que deben incluirse en dichas categorías.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Resolución de la Instancia Ministerial No. 120-2024, del 26 de junio de 2024, se aprobó el listado de excepciones generales a la libre circulación de mercancías para las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, supeditando su implementación al acto administrativo correspondiente de la Instancia Ministerial;

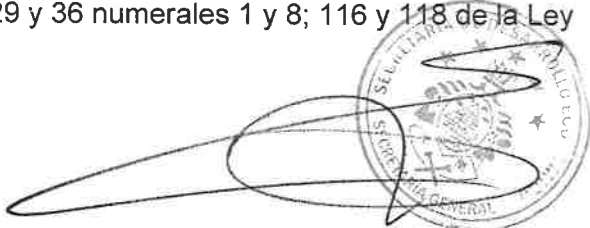
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial No. 124-2024, del 16 de diciembre de 2024, se aprobó para las Repúblicas de Guatemala y Honduras, el listado de productos que se encuentran exceptuados del régimen de la libre circulación de mercancías.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: *"...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."*; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión realizada el 17 de febrero de 2025, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 127-2025**

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley



General de la Administración Pública; Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

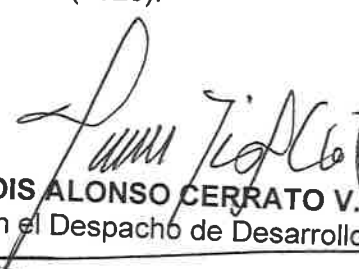
ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 127-2025**; que **RESUELVE:** 1. Aprobar, para las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el listado de productos que se encuentran exceptuados del régimen de libre circulación de las mercancías, que aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integral de la misma. 2. Derogar la Resolución de la Instancia Ministerial No. 120-2024, del 26 de junio de 2024 y su Anexo. 3. No obstante, lo indicado en el numeral 1 de esta Resolución, el listado al que se refiere dicho numeral entrará en vigor cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente, en cuyo caso quedará derogada la Resolución de la Instancia Ministerial No. 124-2024, del 16 de diciembre de 2024 y su Anexo. 4. Los Estados Parte adoptarán un mecanismo para evaluar los efectos de la libre circulación de los productos a los que los Estados Parte apliquen un Derecho Arancelario de Importación NMF distinto, cuyos resultados se reportarán a la Instancia Ministerial para las decisiones que correspondan. El citado mecanismo se implementará cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente. 5. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, la Resolución aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 024-2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte pueden establecer excepciones al régimen de libre circulación de mercancías y corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera calificar otras circunstancias bajo las cuales se podrán incorporar productos exceptuados a dicho régimen;

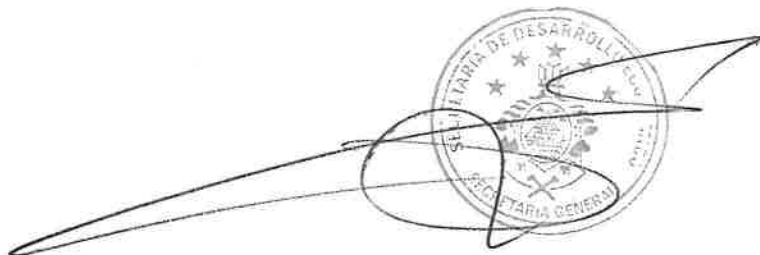
CONSIDERANDO: Que los Estados Parte han llegado a un consenso sobre los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", aplicables para El Salvador, Guatemala y Honduras, correspondientes al año 2025.

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: "...la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana..."; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios.

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión realizada el 17 de febrero de 2025, adoptó la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 128-2025**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante



la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el presente Acuerdo contentivo de las disposiciones emitidas por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras mediante la **Resolución Instancia Ministerial - UA No. 128-2025**; que **RESUELVE:** 1. Aprobar los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2025, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma. 2. No obstante lo indicado en el numeral 1 de esta Resolución, el listado al que se refiere dicho numeral, entrará en vigor cuando la Instancia Ministerial adopte el acto administrativo correspondiente, en cuyo caso quedará derogada la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 122-2024, del 16 de diciembre de 2024 y su Anexo. 3. La presente Resolución entra en vigor en la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

SEGUNDO: Ordenar que, para hacer del conocimiento público, la Resolución aquí nominada, deba ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No 025-2025

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

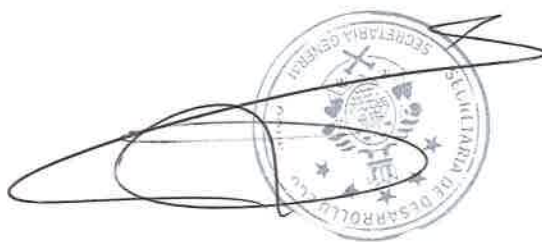
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 07-2025 de fecha 03 de febrero del 2025, se nombró a la ciudadana **FLORINDA ISABEL GALO SOSA**, en el puesto de Directora legal de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la Republica; Artículos 7, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, y 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

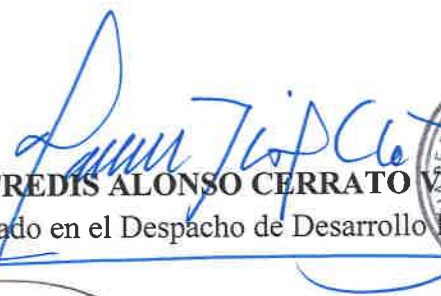
ACUERDA:

ÚNICO: Delegar temporalmente la Dirección de Servicios Legales, a la abogada **ELMA LIZETH ARIAS CÁCERES**, la cual fue nombrada mediante Acuerdo No. 113-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, en el puesto de Auxiliar Jurídico; para que pueda firmar los autos, opiniones, dictámenes legales y todo lo demás relacionado con el desempeño de las funciones de la Dirección, en sustitución de la abogada **FLORINDA ISABEL GALO SOSA**, efectivo a partir del viernes veintiocho (28) al lunes treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), lo anterior, en virtud que la abogada **FLORINDA ISABEL GALO SOSA**, atenderá asuntos familiares, por lo cual tomará los referidos días a cuenta de vacaciones.

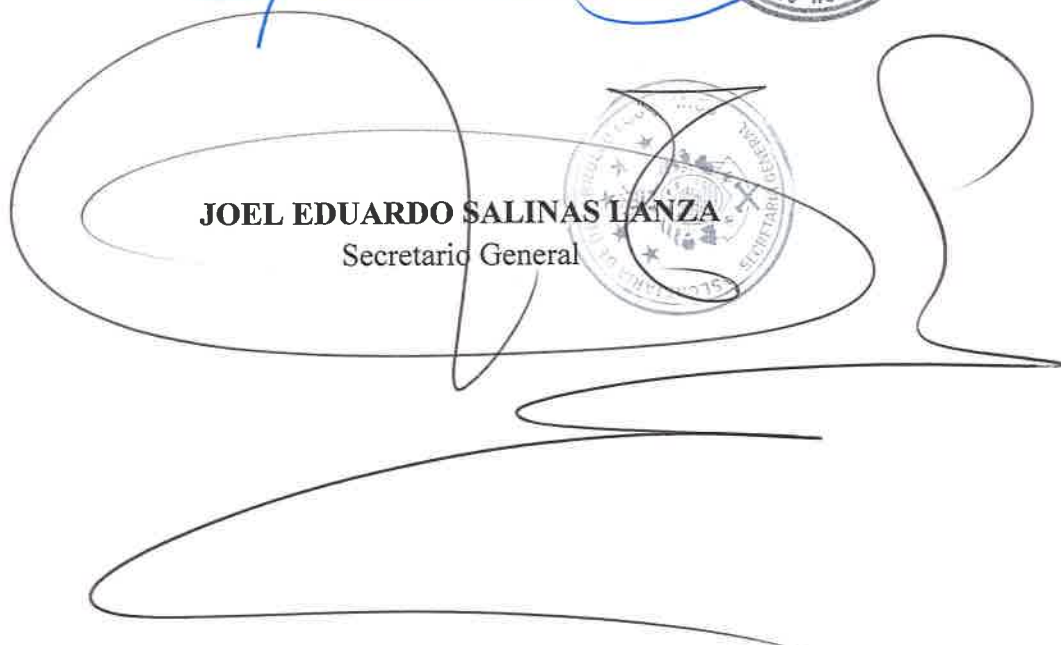


Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General



ACUERDO MINISTERIAL No. 026-2025

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

CONSIDERANDO: El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 71 de la Ley de Servicio Civil, estipula que, para los efectos de esta misma Ley, se entiende como autoridad nominadora la presidenta de la República, a través de la respectiva Secretaría de Estado y todo funcionario o entidad que tenga facultades legales para nombrar servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No 077-2022 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se nombró al Abogado **CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA**, las funciones de Autoridad Nominadora.

POR TANTO

La Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 71 de la Ley del Servicio Civil; Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ÚNICO: Delegar temporalmente a la Abogada **ELMA LIZETH ARIÁS CÁCERES**, quien fue nombrada mediante Acuerdo No. 113-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, en el puesto de Auxiliar Jurídico; las funciones de autoridad nominadora relativa a la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, pudiendo celebrar para tal efecto toda investigación, así como las audiencias de descargo con el respectivo acompañamiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, en los procesos disciplinarios que se iniciarán a los siguientes servidores públicos **1) HANSEL ADOLFO AGUILAR GODOY**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 138-2021 de fecha 01 de diciembre del 2021, quien fue nombrado en el puesto Analista de Normalización; y **2) MARCO DAVID ERAZO MEDINA**, nombrado mediante Acuerdo No. 109-2015 de fecha 01 julio del 2015, en el puesto de Auxiliar de Inspector de Empresas; lo anterior, en virtud de sustituir al abogado **CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA**, quien se encuentra con licencia remunerada por razones de enfermedad de su padre por un periodo de un mes a partir del veinticuatro (24) de marzo al veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

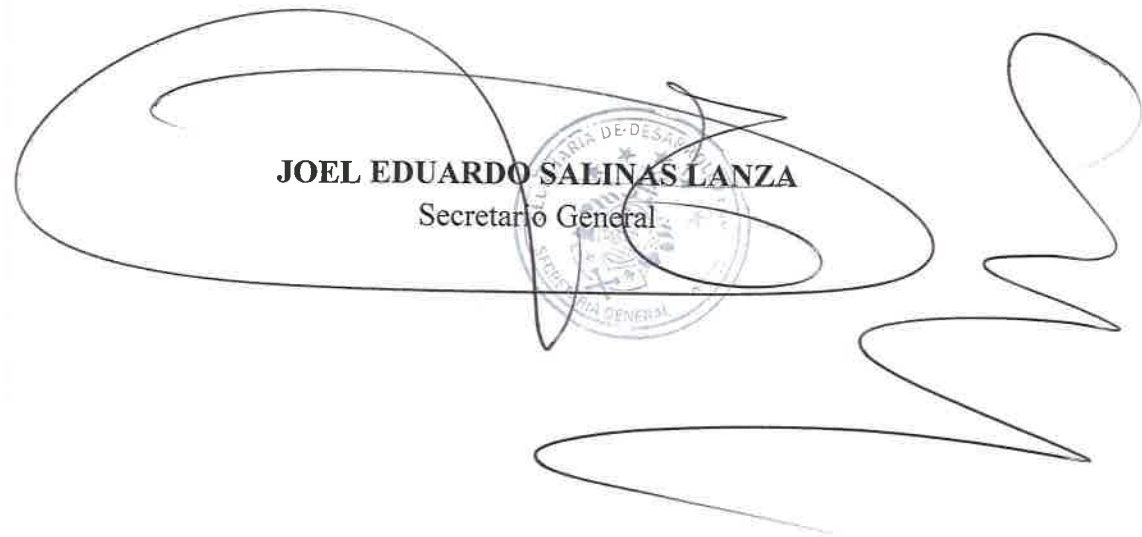


Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE.


Abg. FREDIS ALONSO CERRATO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico




JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

